



RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2022-N°4

TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Antecedentes:

- Que, el artículo 18, literal e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que, el artículo 55, de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora de las universidades y escuelas politécnicas públicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares, de conformidad con esta Ley. No se permitirán delegaciones gremiales";
- Que, el artículo 63 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Tribunal Electoral de la Universidad Estatal de Milagro es de carácter permanente, siendo el máximo organismo institucionalizado para garantizar el buen desenvolvimiento, imparcialidad y transparencia de los procesos electorarios y la pureza del sufragio, mediante el cumplimiento de las normas y procedimientos institucionales, las normas supletorias afines y/o conexas, y sus propias decisiones cuando por carecer de normativa expresa, se vea en la necesidad de resolver situaciones imprevistas";
- Que, el artículo 10 num. 10 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "Son funciones del Tribunal Electoral Institucional: 10. Recibir y resolver las impugnaciones en forma definitiva e inapelable";
- Que, el artículo 47 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, establece que, "(...) De darse el caso de impugnación, rectificación o sustitución de nombres del candidato o candidatos, deberán hacerlo en el término de tres (3) días presentando las pruebas y los documentos que justifiquen la impugnación ante el Tribunal, sin perder la identificación de la lista. En el término de tres (3) días se remitirá un informe de impugnación suscrito por el presidente y secretario del Tribunal Electoral Institucional, donde se de resolución a lo impugnado, y dará paso a la publicación del listado de inscripciones con las letras asignadas a los candidatos";
- Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°1, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, resuelve:

"Artículo 1.- Aprobar el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001, de fecha lunes 20 de diciembre de 2021, presentado por el Presidente del Tribunal Institucional (TEI), Mgs. Félix Chenche Muñoz.

VISIÓN

Ser una universidad de docencia e investigación.

MISIÓN

La UNEMI forma profesionales competentes con actitud proactiva y valores éticos, desarrolla investigación relevante y oferta servicios que demanda el sector externo, contribuyendo al desarrollo de la sociedad.



Artículo 2.- Solicitar al Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS) se declare la nulidad del proceso eleccionario para Rector y Vicerrectores del periodo 2022 – 2027, aprobado mediante resolución OCAS-SO-18-2021-Nº1, de fecha 21 de noviembre de 2021, en función al Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, remitido por el Presidente del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.

Artículo 3.- Una vez declarada la nulidad del proceso eleccionario por resolución del OCAS, se devuelva toda la documentación presentada por los candidatos”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001, del 22 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, pone en consideración del Órgano Colegiado Académico Superior (OCAS), la Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº1, en la que se aprobó el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2021-001, respecto a la revisión del proceso de elección del rector y vicerrectores para el periodo 2022 – 2027.

Que, el Órgano Colegiado Académico Superior fue convocado con fecha 23 de diciembre de 2021, para la revisión, análisis y disposición pertinente del Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-001 de fecha, 22 de diciembre de 2021, en el que se remite el informe técnico.

Que, mediante Resolución OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resolvió:

“Artículo 1.- Aceptar en todas sus partes el informe técnico IT-TEI-ERV-2021-001 y la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-Nº1, emitidos por el Tribunal Electoral Institucional de UNEMI.

Artículo 2.- Declarar la nulidad del proceso de elección de Rector y Vicerrectores 2022-2027, establecido mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-18-2021-No1; en atención a la RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-Nº1 del Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI.

Artículo 3.- Disponer a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional que en el término de 24 horas presenten ante el OCAS un nuevo cronograma del proceso de elecciones para rector y vicerrectores para el periodo 2022-2027, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones de la UNEMI”.

Que, mediante memorando UNEMI-SG-2021-0460-MEM, el Órgano Colegiado Académico Superior, a través de la Secretaría, notifica a las 17:05, la RESOLUCIÓN OCAS-SE-21-2021-No1, del 23 de diciembre de 2021, adoptada por el Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-002, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, en cumplimiento con lo aprobado en el artículo 3 de la Resolución TEI-SE-ERV-2021-Nº1, procede a notificar a cada uno de los postulantes al proceso eleccionario la devolución de toda la documentación presentada.

Que, mediante Resolución No. TEI-SE-ERV-2021-Nº2, del 23 de diciembre de 2021, el Tribunal Electoral Institucional, aprueba el cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro y lo remite a la Presidencia del OCAS para tratamiento, mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, del 23 de diciembre de 2021.



- Que, con fecha 27 de diciembre de 2021, se convoca al Órgano Colegiado Académico Superior, para conocimiento, revisión, análisis y aprobación del cronograma para el proceso de elecciones para rector y vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro presentado por el Tribunal Electoral Institucional, el cual fue remitido mediante Memorando Nro. UNEMI-TEI-ERV-2021-003, en el cual se adjunta RESOLUCIÓN TEI-SE-ERV-2021-N°2.
- Que, mediante Resolución OCAS-SE-22-2021-N°1, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Órgano Colegiado Académico Superior, resolvió: "Artículo 1.- Aprobar el cronograma de elección de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, presentado por el Tribunal Electoral Institucional, según se establece en el anexo.
Artículo 2.- Disponer se convoque a elecciones de las dignidades de Rector y Vicerrectores, para el período 2022 – 2027, en observancia al artículo 40 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro.
Artículo 3.- Disponer al Tribunal Electoral Institucional de la UNEMI realice el proceso eleccionario de conformidad al cronograma aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución y la normativa institucional que rige los procesos de elecciones";
- Que, mediante Resolución TEI-SE-ERV-2021-N°3, de 27 de diciembre de 2021, este Tribunal resuelve:
- "Artículo 1.- Convocar a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 - 2027, de conformidad a la RESOLUCIÓN OCAS-SE-22-2021-N01, del 27 de diciembre de 2021 adoptada por el órgano Colegiado Académico Superior.
- Artículo 2.- Aprobar comunicado de Convocatoria a elecciones de Rector y Vicerrectores de la Universidad Estatal de Milagro, período 2022 — 2027, mismo que será publicado en la página web institucional.
- Artículo 3.- Solicitar a las Autoridades Académicas y Dirección de Talento humano la elaboración y remisión de los padrones electorales de estudiantes, personal académico, servidores y trabajadores.
- Artículo 4.- Aprobar los formatos de formulario de inscripción de candidaturas de rector y vicerrectores; solicitud de inscripción de delegado observador / electores de las listas. (...);"
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 13 de enero de 2021, el PhD. Félix Enrique Villegas Yagual, en su calidad de candidato a Rector de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) presenta su impugnación a la candidatura al cargo de Rector de la Institución del PhD. Jorge Fabricio Guevara Viejo;
- Que, mediante oficios s/n, de fecha 13 de enero de 2021, el PhD. Félix Enrique Villegas Yagual, en su calidad de candidato a Rector de la Universidad Estatal de Milagro (UNEMI) presenta su impugnación a las candidaturas de los Dres. Mayra Jose D'armas Regnault y Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez, candidatos a los cargos de Vicerrectora de Vinculación y Vicerrector de Investigación y Posgrado, respectivamente;
- Que, mediante oficio s/n, de fecha 13 de enero de 2021, el Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo, en su calidad de candidato a Rector, presenta impugnación en contra del PhD. Jhon Alejandro Boza Valle, candidato al cargo de Vicerrector de Investigación y de Posgrado; y,



Que, mediante Convocatoria N°2 TEI ERV 2022, el Presidente del Tribunal Electoral Institucional convoca a sesión extraordinaria para tratar los informes de impugnación en respuesta a las impugnaciones planteadas por los candidatos.

El Tribunal Electoral Institucional (TEI) de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Milagro, respecto al quórum de instalación, en sesión del martes 18 de enero de 2022, por unanimidad de los miembros del pleno,

RESUELVE:

Artículo 1.- En relación a la impugnación presentada por el PhD Félix Enrique Villegas Yagual respecto a la calificación de la candidatura al cargo de rector del PhD Jorge Fabricio Guevara Viejó, este Tribunal por las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2022-001, resuelve rechazarla por improcedente.

Artículo 2.- En relación a la impugnación presentada por el PhD Félix Enrique Villegas Yagual respecto de la documentación presentada por la PhD. Mayra Jose D'armas Regnault candidata a Vicerrectora de Vinculación, este Tribunal por las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2022-002, resuelve rechazarla por improcedente.

Artículo 3.- En relación a la impugnación presentada por el PhD Félix Enrique Villegas Yagual respecto de la documentación presentada por el PhD. Edwuin Jesús Carrasquero Rodríguez, candidato a Vicerrector de Investigación y Posgrado, este Tribunal por las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2022-002, resuelve rechazarla por improcedente.

Artículo 4.- En relación a la impugnación presentada por el PhD Jorge Fabricio Guevara Viejó respecto del incumplimiento de requisitos por parte del Phd Jhon Alejandro Boza Valle, candidato a Vicerrector de Investigación y Posgrado, este Tribunal por las consideraciones jurídicas expuestas en el Informe Técnico IT-TEI-ERV-2022-003, resuelve rechazarla por improcedente.

Dado y acordado el martes 18 de enero de 2022, a las 17:00 horas, en la sesión Plenaria del Tribunal Electoral Institucional, desarrollada mediante plataforma zoom, por unanimidad de los miembros del pleno.

Lo certifican.-



Mgs. Félix Chenche Muñoz
Presidente del TEI

Mgs. Ángel Maridueña Larrea
Secretario del TEI